



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR mediante correo electrónico PME106275.15 de fecha 25 de junio de 2015, de la que se desprende la clasificación de la información solicitada como CONFIDENCIAL atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500106115:

"Buen día. Se solicita el historial del caso de mexicano residiendo en la ciudad de Shanghái, China, quien tiene una restricción migratoria para salir de ese país. El ciudadano mexicano originario de San Luis Potosí solicitó asistencia al Consulado General de México en Shanghái, a la Embajada de México en Beijing y a la Dirección General de Protección a Mexicanos en el exterior desde el año 2013. Se solicita acceso a todas las comunicaciones, minutas de reuniones, resultados sobre asesoría para el caso en cuestión por parte de todos los funcionarios responsables de proveer asistencia al mexicano residiendo en Shanghái, China. Se solicita específicamente la información en español, chino e inglés de las misivas entre representaciones mexicanas, comunicaciones y minutas de reuniones con firmas de abogados que asesoraron el caso, comunicaciones con la Foreign Affairs Office del Gobierno de la municipalidad de Shanghái, las misivas con las Cortes locales e intermedias del distrito de Pudong y de Huangpu en Shanghái, y la comunicación con el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Republica Popular China, además de las asesorías y comunicaciones de los siguientes funcionarios públicos: EMB. REYNA TORRES MENDIVIL DIRECTORA GENERAL, DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR CONSEJERO JOAQUÍN GERARDO PASTRANA URANGA DIRECTOR DE PROTECCIÓN EN EL RESTO DEL MUNDO TÉCNICA ADMINISTRATIVA "B" ELDA MARÍA CONTRERAS TÉLLEZ SUBDIRECTORA DE PROTECCIÓN EN ASIA PACÍFICO Embajador Julián Ventura Valero, Titular Embajada de México en Beijing Embajador Sergio Aguirre Zamora, Jefe de la Sección Consular Embajada de México en Beijing Carlos Klein González, Sección Consular Embajada de México en Beijing Militza Latapí, Ex- empleada Embajada de México en Beijing Embajador Arturo Puente Ortega, Cónsul General de México en Shanghái Gabriel Terrés Cruz, Cónsul Adscrito Yaxal Canales López, Servicios Consulares Carlos Sevilla Díaz, Oficina del Cónsul General Tania Hernández, Asuntos Culturales y Cooperación / Protección a Mexicanos Rolando Garcia Alonso, Ex Cónsul General de México en Shanghai Yúriko Luisa Garcés Lee, Protección a Mexicanos en Shanghai Adrián Cisneros Aguilar, Legal Advisor Fellow Consulate General of Mexico in Shanghai."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR mediante correo electrónico PME106275.15 de fecha 25 de junio de 2015, emitió su respuesta en los términos siguientes:

9
FR₁



"...

Al respecto, de conformidad con el artículo 18, fracción II, y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, mucho se agradecerá entregar al peticionario, una vez que éste acredite su personalidad jurídica, la versión pública del expediente del caso de protección consular vinculado al señor Fabricio Torres Cuellar, mismo que consta en el Sistema Integral de Protección Consular (SIPC).

..."

Clasificación de la información solicitada: **CONFIDENCIAL**, la contenida en el expediente del caso de protección consular vinculado al señor Fabricio Torres Cuellar, que obra en los archivos de la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información **CONFIDENCIAL**: Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 18, fracción II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información **CONFIDENCIAL**: La documentación referida contiene **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con los artículos 116, 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por otra parte, al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito de los titulares de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 116, 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 18, fracción II, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; 6.1, del

FR



Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

En este sentido, no puede perderse de vista que de conformidad con lo previsto por el artículo 8° Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, hasta en tanto el Congreso de la Unión expida las reformas respectivas en materia de transparencia, ese Instituto ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el aludido Decreto y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de la información localizada en los archivos de la unidad administrativa consultada, como **CONFIDENCIAL**, de conformidad con la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR** mediante correo electrónico PME106275.15 de fecha 25 de junio de 2015, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500106115, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante, previo pago de derechos y acreditación de su personalidad jurídica, la documentación referida por la unidad administrativa consultada.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en



términos del artículo 45, fracciones IV y V, 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VICENTE GAROÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento

Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores